INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-02-CAM-2024

Objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCION TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE CITACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO AL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN, ISNOS Y PITALITO."*

De acuerdo con la Invitación Pública de Proceso de Mínima Cuantía N° MC-02-CAM-2024, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, el Comité Asesor Evaluador procede a rendir informe de evaluación final consolidado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió la siguiente oferta económica:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-002- 2024	MIRYON MONTES VARGAS	Oferta en evaluación	16/02/2024 4:31 PM	26.145.900 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo — Opciones

Que, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes donde se determinó que, en el aspecto jurídico no cumplía, pero en el aspecto técnico y económico cumplía con los requisitos y documentos exigidos en el referido proceso de selección.

Que, la motivación del informe de evaluación del aspecto jurídico para no decretar como propuesta hábil se sustentó en la siguiente consideración

Observaciones: *El proponente no cumple con los requisitos mínimos jurídicos por las siguientes razones:*

1. *No aporta* ***FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.***

Que, de igual forma, en el informe de evaluación jurídica se destacó que:

PRIMERO: *Declarar INHÁBIL JURÍDICAMENTE al proponente evaluado* ***MIRYON MONTES VARGAS****, por no haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección, conforme a las observaciones advertidas anteriormente, en el acápite de verificación.*

SEGUNDO: *El presente informe de verificación se expide conforme a lo exigido en el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación*

para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

TERCERO: *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

CUARTO: *Conforme al deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informa al proponente evaluado y ciudadanía general que, tienen la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018 o, realizar las sugerencias u observaciones respectivas. Sin embargo, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que determina el presente proceso de selección.*

QUINTO: *Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.*

Que, conforme al plazo del cronograma establecido, se tenía hasta el 23 de febrero pasado para recibir observaciones, sugerencias o subsanaciones al informe de evaluación.

Que, en ese sentido, el proponente evaluado, ejerce el derecho de subsanación de la siguiente forma:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-02-CAM-2024
Descripción del proceso	DTS 2
De:	MIRYON MONTES VARGAS
Usuario:	MIRYON MONTES VARGAS
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(23/02/2024 9:23:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5826020
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION CEDULA DE CIUDADANIA

Anexos

Documento	Nombre del documento
1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.pdf	1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Que, el documento allegado por el oferente cumple con lo solicitado por el Comité Evaluador a través del Informe de Evaluación.

Que, el numeral *3.2. REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la INVITACIÓN PUBLICA N° MC-02-CAM-2024,* determinó lo siguiente:

> *"Las siguientes reglas son disposiciones que establecen la base fundamental sobre la cual se estructura el esquema de zonas, sirven para orientar la debida interpretación de cualquier parte del pliego sobre este sistema.*

a. *La ADJUDICACIÓN se realizará de la siguiente manera: La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de estas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente Si ninguno de las proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto."*

b. *El proceso culmina con la aceptación de la oferta la cual se identifica el adjudicatario y el valor de la adjudicación.*
"…"

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 contempló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, allí expresó que las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"…"
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. "…".

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Que, en ese sentido, el Comité Evaluador indica:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO:

PRIMERO: El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en la Invitación Pública N° MC-02-CAM-2024, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCION TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE CITACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO AL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN, ISNOS Y PITALITO*".

SEGUNDO: RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el proceso contractual de Mínima Cuantía N° MC-02-CAM-2024, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCION TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE CITACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE CONTROL,*

VIGILANCIA Y MONITOREO AL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN, ISNOS Y PITALITO", al proponente **MIRYON MONTES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.043.591 expedida en el municipio de Pitalito (H), por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($26.145.900,oo) M/CTE.**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con el ofrecimiento realizado.

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

TERCERO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 26 días del mes de febrero de 2024.

Del Comité Evaluador;

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Abogado Contratista

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director territorial Sur